



000731

## Resolución Directoral Ejecutiva

### N° 068-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

Ayna San Francisco, 22 de setiembre de 2020.

#### VISTO:

El Informe N° 641-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de Infraestructura Rural, sobre aprobación de la modificación del Presupuesto Analítico a consecuencia del Adicional de Obra N° 02 sin incremento presupuestal de la Obra "Instalación de servicio de agua para riego en la comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM tiene como uno de sus ejes principales de intervención "*Inclusión, infraestructura, servicios públicos y seguridad alimentaria*", concordante con el literal a) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo el cual señala como línea de acción la "*formulación y ejecución de proyectos de inversión pública con fines de desarrollo y mejora en la prestación de los servicios*", dentro de su ámbito de intervención;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, el proyecto "Instalación de servicio de agua para riego en la comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco", proporciona oportunidades laborales al personal profesional, técnico y obreros, con la finalidad de reactivar la economía del poblador;

Que, mediante Carta N° 274-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Residente de Obra, solicita la modificación del presupuesto analítico N° 04 a razón de la aprobación del Adicional N° 02, sin incremento presupuestal, justificando en razón a la compra de bienes a menor costo con respecto al precio estipulado en el Expediente Técnico, incluyendo deducciones de las partidas del Adicional de Obra N° 02, debido al trazo y replanteo en la etapa de ejecución (sinceramiento de planos) manteniendo las metas establecidas del proyecto; así también, por la demanda de gastos en servicios, en virtud a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, que





# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 068-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

otorga Ampliación de Plazo por 60 días calendario que incluye los gastos previstos y la elaboración de requerimientos respectivos; y además por la transferencia de los caudales que refieren a bienes los cuales se realizan en el mismo componente de Existencia de Infraestructura de Agua para Riego; todo ello se sustenta con la Hoja de Presupuesto Analítico Modificado N° 04, ordenados según especifica de gastos, cuyo resumen se presenta según el siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 04 – TERCER DESEMBOLSO

CLASIF. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	SEC. FUN.	PRESUPUESTO			
			PIM	ANULACIÓN	CRÉDITO	NUEVO MARCO
	<b>INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA</b>					
2.6.2.3.4.3	Costo de Construcción por Administración Directa – Mano de Obra	0014	2'041,484.00			2'041,483.68
2.6.2.3.4.4	Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes	0014	2'014,586.00	495,331.46	24,949.13	1'519,254.54
2.6.2.3.4.5	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios	0014	744,508.00		470,382.33	1'239,839.78
	<b>Totales</b>		<b>4,800,578.00</b>	<b>495,331.46</b>	<b>495,331.46</b>	<b>4'800,578.00</b>

Asimismo, se tiene como antecedente que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó el Expediente Técnico Actualizado por S/ 6'078,008.35, por un plazo de 210 días calendario para la ejecución de obra; sin embargo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó el presupuesto analítico primigenio y desagregado por habilitación presupuestal por un monto de S/ 1'200,000.00, para su ejecución en 75 días calendario; y, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE, se aprueba la Modificación Presupuestal del Analítico para la habilitación Presupuestal por un monto de S/ 251,500.00 para un plazo de 60 días calendario; es así que en el año fiscal 2020, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó el Presupuesto Analítico Tercer Desembolso por un monto de 4'800,578.00;

Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19; es así que, la obra se paralizó a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el Ejecutivo aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco





000730

## Resolución Directoral Ejecutiva

### N° 068-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, conformándose con Resolución Ministerial N° 144-2020- EF/15, el "Grupo de Trabajo Multisectorial para la Reanudación de las Actividades Económicas" siendo su objetivo analizar las medidas y propuestas para la reactivación económica del país; asimismo, se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de Exposición COVID-19, la cual fue base para la aprobación del Plan de Vigilancia y Control COVID-19 de la Obra respectiva; sin embargo estando a la derogatoria mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y a la Resolución de Secretaría General N° 105-2020-MINAGRI-SG, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-MINAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, la cual tiene alcance a todo trabajador sujeto a las distintas modalidades de trabajo;

Que, habiendo comenzado la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 032-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR/EI-JPRM, emitido por el Especialista en Infraestructura de la Dirección de Infraestructura Rural, manifiesta su opinión favorable a la solicitud del Residente de Obra, previa evaluación del Expediente Técnico modificado del Presupuesto Analítico N° 04, a consecuencia del Adicional de Obra N° 02 sin incremento presupuestal y de acuerdo al análisis realizado recomienda que sea aprobado mediante acto resolutivo de acuerdo al cuadro resumen expuesto por el Residente de Obra, a fin de continuar con la ejecución de la obra proyecto "Instalación de servicio de agua para riego en la comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco";

Que, mediante Informe N° 641-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, el Director de Infraestructura Rural, ha evaluado la documentación expuesta y sus antecedentes para la ejecución de la obra "Instalación de servicio de agua para riego en la comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco", considerando pertinentes la aprobación de la modificación del Presupuesto Analítico N° 04, a consecuencia del Adicional de Obra N° 02 sin incremento presupuestal;

Que, es función de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, realizar la aprobación del presupuesto analítico a causa de actualización del Expediente Técnico "Instalación de Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco", a fin que la Dirección de Infraestructura Rural efectúe el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de actividades del proyecto;





# Resolución Directoral Ejecutiva

## Nº 068-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y, en virtud a los considerandos expuestos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Presupuesto Analítico Nº 04 a consecuencia del Adicional de Obra Nº 02, sin incremento presupuestal, de la obra "Instalación de servicio de agua para riego en la comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco", según el siguiente detalle:



RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO Nº 04 – TERCER DESEMBOLSO

CLASIF. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	SEC. FUN.	PRESUPUESTO			
			PIM	ANULACIÓN	CRÉDITO	NUEVO MARCO
	<b>INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA</b>					
2.6.2.3.4.3	Costo de Construcción por Administración Directa – Mano de Obra	0014	2'041,484.00			2'041,483.68
2.6.2.3.4.4	Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes	0014	2'014,586.00	495,331.46	24,949.13	1'519,254.54
2.6.2.3.4.5	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios	0014	744,508.00		470,382.33	1'239,839.78
	<b>Totales</b>		<b>4,800,578.00</b>	<b>495,331.46</b>	<b>495,331.46</b>	<b>4'800,578.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, realice las acciones necesarias para su cumplimiento.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección de Infraestructura Rural, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo.



### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

AAT/fpv  
Cc. Arch

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta  
DIRECTOR EJECUTIVO